



Ajuntament de Massamagrell

L'Horta Nord (València)

Expte. 1251/2026

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: Corrección de error material en Decreto de Alcaldía 2026-0709 de 10 de junio: “Aprobación de las Bases de la convocatoria “BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026” y Extracto de la misma” por omisión de plazos.

VISTO el Decreto de Alcaldía 2026-0709 de 10 de junio: “Aprobación de las Bases de la convocatoria “BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026” y Extracto de la misma”.

CONSIDERANDO que ha sido detectado error material en la formulación de las BASES DE LA CONVOCATORIA: BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026, en lo referente a los plazos de solicitud para la participación en la campaña, y otros plazos: en los puntos 4: PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA TARJETA Y PLAZO, punto 6. VALIDEZ DE LAS TARJETAS Y RESPONSABILIDAD DEL ADQUIRIENTE, y punto 8. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LAS EMPRESAS, y con el fin de que estas bases de la convocatoria queden lo más claras y precisas posible, se procede a sustituir en la parte resolutive del Decreto, el texto completo de estas bases de convocatoria.

“Por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

RESUELVO:

PRIMERO: Corregir el Resuelvo SEGUNDO del Decreto de Alcaldía 2026-0709 de 10 de junio, de forma que este Resuelvo SEGUNDO, quedará redactado de la siguiente forma:

“SEGUNDO: APROBAR las BASES DE LA CONVOCATORIA “BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026:

BASES DE LA CONVOCATORIA: BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell celebrado el 23 de febrero de 2022 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85, del día 5 de mayo de 2022.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión que se inicia siempre de oficio, de acuerdo con la posibilidad prevista al artículo 23.2.a) LGS, siendo el siguiente

DECRET
Número: 2026-0774 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 7H6YN4YMN3DNLKFKARTXXAF7G
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



procedimiento de concurrencia competitiva como establece el artículo 23. d) de la LGS.

1. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE USO

Con la finalidad de paliar la actual situación de crisis proveniente del alza del IPC en los últimos meses, que ha repercutido gravemente en la economía familiar de los ciudadanos y principalmente en los colectivos más vulnerables, y unido a la necesidad de dinamizar la actividad económica del municipio de Massamagrell y apoyar a los pequeños establecimientos comerciales, el Ayuntamiento de Massamagrell considera conveniente realizar una serie de actuaciones destinadas a impulsar el comercio local y reactivar de forma rápida la actividad económica, entre las que se encuentra la Campaña de promoción BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026.

Los objetivos de la esta actuación son los siguientes:

- Promocionar el comercio local.
- Dinamización del tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos a la Campaña BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026.

El Ayuntamiento de Massamagrell es consciente de que el comercio de proximidad tiene una gran importancia como motor económico y social de Massamagrell, contribuyendo a la consolidación de un tejido sectorial sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local y dinamismo urbano del municipio.

Así pues, **BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026** es un programa de impulso del consumo local en el que, el Ayuntamiento de Massamagrell, destinará 23.000,- euros de manera directa en tarjetas monedero que se adjudicarán a 920 ciudadanos de Massamagrell, que previa solicitud, resulten beneficiarios en función del presupuesto destinado, y con el que se pretende beneficiar tanto al **tejido empresarial local** como a **la ciudadanía**, estimulando el consumo en establecimientos locales adheridos a la campaña.

Para ello se confeccionará y quedará expuesto para su consulta, un listado de los comercios que participan en la campaña, y que se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell.

El programa se formalizará a través de las «**Tarjetas monedero**» emitidas por la entidad financiera Correspondiente, en las cuales los ciudadanos abonarán una parte del saldo de la tarjeta, y el Ayuntamiento de Massamagrell aportará otra parte de este saldo, resultando un saldo total de 50 euros para cada tarjeta.

La fecha máxima de consumo de las tarjetas será hasta el 30 de septiembre de 2026, quedando sin uso a partir de la fecha señalada, y sin posibilidad de renovación.

DECRET
Número: 2026-0774 Fecha: 23/06/2026



2. CUANTÍA DE LAS TARJETAS BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026:

Las tarjetas BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026 tendrán un saldo disponible para realizar comprar por valor de 50 €.

De este saldo disponible, el ciudadano que resulte beneficiario de la tarjeta, aportará la cantidad de 25 €, y el Ayuntamiento de Massamagrell abonará la cantidad de 25 €, lo que supone un saldo total de 50 € por tarjeta para la realización de compras en los comercios acreditados en la promoción.

Esta distribución representa para la ciudadanía un descuento del 50% en la TARJETA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026 adquirida.

El gasto por importe de 23.000 € destinado a las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Massamagrell se imputará a la aplicación presupuestaria 03.4300.480.00 del Presupuesto de 2026, que es el prorrogado de 2025, en el RC 4502. Para los gastos de organización de la campaña asumidos por el Ayuntamiento se han retenido 2.500 € en la aplicación presupuestaria 03.4300.226.99 del Presupuesto 2026, que es el prorrogado de 2025, en el RC 6626.

El número total de tarjetas bono comercio que se van a conceder es de 920 tarjetas bono comercio por un importe de 50 € cada una, por lo que la ayuda del Ayuntamiento de Massamagrell asciende a 25 € para gasto en cada bono.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA TARJETA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026

Pueden ser beneficiarios de las tarjetas las personas empadronadas en Massamagrell, con anterioridad al 01 de enero de 2026, que sean mayores de 18 años.

Es necesario para la participación en la promoción, disponer de tarjeta bancaria con el fin de poder realizar el cargo de la parte a aportar por el ciudadano mediante terminal TPV.

En la recogida de las tarjetas, las personas deben mostrar un documento de identificación vigente (DNI, NIE, Pasaporte, etc.) para identificarse.

Cualquier persona puede recoger la tarjeta de otra persona siempre que aporte el poder de representación (que estará disponible en las oficinas del Ayuntamiento, o se podrá descargar de la página web: ANEXO III) firmado por el representante y por la persona representada, junto con la fotocopia del DNI de la persona representada y el DNI original del representante.

La obtención de tarjetas está limitada a una cantidad máxima de 1 TARJETA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026 por persona beneficiaria.

No pueden ser beneficiarias de las tarjetas las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de adquisición de las tarjetas y, las personas adquirentes deben acreditar tal circunstancia realizando una declaración responsable en este sentido (incluida en el formulario de solicitud del BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026).

DECRET
Número: 2026-0774 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 7H6YN4YMN3DNLKFKARTXXAF7G
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



4. PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA TARJETA Y PLAZO

Las personas interesadas en participar en la promoción, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia, para solicitarlo en el sitio web que el Ayuntamiento de Massamagrell dispondrá al efecto.

Una vez finalizado el plazo de solicitud, el Ayuntamiento expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica el listado de las personas que han resultado ser beneficiarias de la promoción, con un máximo de 920 beneficiarios ordenados por orden cronológico de presentación de la solicitud.

La entrega y el correspondiente pago de la aportación del beneficiario de la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL, se realizará en el puesto que se dispondrá al efecto en el Centro Cultural de Massamagrell, y mediante **cita previa**.

Esta cita previa será fijada por la Alcaldía por orden alfabético del apellido, entre las personas que hayan sido adjudicatarias, cuyo listado se publicará en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell, indicando día y hora para la recogida de las tarjetas.

Una vez tenido conocimiento de la cita, se deberá imprimir, completar y **firmar** el formulario proporcionado (ANEXO I), que incluye la declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar informado de tus obligaciones en relación con el IRPF debido a la naturaleza de ganancia patrimonial de la subvención obtenida y la manifestación de voluntad para el tratamiento de tus datos personales según lo establecido en la LOPD.

El/la interesado/a deberá acudir, provisto del formulario firmado, **en la fecha y hora asignadas en la cita previa** al lugar que se hará público por la Alcaldía, para obtener la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL, de la siguiente forma:

1. Presentar la documentación (formulario firmado, y fotocopia del DNI).
2. Realizar la aportación del beneficiario mediante tarjeta de crédito o débito a través del TPV establecido.
3. El ciudadano o ciudadana adquirente de la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026, aportará la cantidad correspondiente de cargo en la tarjeta bono comercio, 25 euros.
4. En dicho momento se entrega la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026, sin saldo, y se informará sobre el día a partir del cual se recarga la tarjeta con un saldo de 50 €, de forma que a partir del día indicado, podrán ser gastados en los establecimientos adheridos a la campaña en el municipio de Massamagrell.

Cualquier persona puede recoger la tarjeta de otra persona siempre que aporte el poder de representación, que será facilitado en las oficinas municipales o descargado de la página web de la promoción, y firmado por el representante y por la persona representada junto con una fotocopia del DNI de la persona representada y la presentación del DNI original de la persona representante.

DECRET
Número: 2026-0774 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 7H6YN4MN3DNLYFKARTXXAF7G
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



Las tarjetas BONO COMERCIO puestas en circulación son tarjetas «al portador» y no disponen de PIN ni de chip, ya que operan en el establecimiento a través de la banda magnética, emitiendo este un boletín que debe ser firmado por el portador de la tarjeta.

5. USO DE LAS TARJETAS

Con la entrega de la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026, la persona beneficiaria, recibirá un documento de encarte de la tarjeta, en el que figurará un **código QR** que dará acceso al listado de comercios participantes en la campaña, y otro **código QR** que le permitirá en cualquier momento tener acceso al **SALDO DISPONIBLE** de la tarjeta.

La tarjeta BONO COMERCIO recibida solo se puede gastar en los establecimientos adheridos a la campaña. La relación de empresas adheridas se hará pública en la web municipal, y se difundirá a través de las redes sociales. Los establecimientos adheridos a la campaña dispondrán de **un distintivo específico, facilitado por el Ayuntamiento de Massamagrell, que deberá ser colocado en lugar visible en el establecimiento.**

El saldo de las tarjetas se puede utilizar en una o varias ocasiones, así como en uno o más establecimientos. Además, los establecimientos adheridos ofrecen la posibilidad de combinar esta tarjeta con otros medios de pago para completar el precio del producto en caso de que el saldo disponible en la tarjeta no sea suficiente.

No es posible obtener el dinero restante de un cajero automático ni de oficinas bancarias.

6. VALIDEZ DE LAS TARJETAS Y RESPONSABILIDAD DEL ADQUIRIENTE

Las tarjetas BONO COMERCIO de esta promoción serán válidas para realizar las compras en los establecimientos adheridos a la campaña hasta el 30 de septiembre 2026, y quedarán sin validez una vez finalizado este período, sin posibilidad de reactivación.

La persona a que se le ha hecho entrega de la tarjeta BONO COMERCIO será responsable de su custodia y buen uso, teniendo en cuenta de que, si por cualquier circunstancia la pierde o deteriora, esta quedará sin validez, y se producirá la pérdida del saldo disponible de la misma, siendo que el Ayuntamiento de Massamagrell no se hará responsable de esta circunstancia.

7. COMERCIOS QUE PUEDEN ADHERIRSE A LA CAMPAÑA

Se podrán adherir a la campaña **BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026** los comercios:

- Las pymes, microempresas y autónomos legalmente constituidos independientemente de su forma jurídica (a excepción de las Comunidades de Bienes), que tengan establecimiento (FÍSICO) abierto al público en el término municipal de Massamagrell.
- Que el número de personas ocupadas en el establecimiento comercial no sea superior a 10 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente. Si una



empresa tiene varios establecimientos situados en Massamagrell, puede tener un máximo de 10 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente.

- Que muestren su deseo de participar en la campaña mediante la colocación del material publicitario facilitado por la organización y que acepten la totalidad de las bases.
- Que dispongan de TPV (Terminal Punto de Venta).
- Que cumplan con la definición de PYME Comercial según ORDEN 5/2022, de 1 de junio de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y que ejerzan actividad comercial en el municipio de Massamagrell. “Actividad comercial: (...), se consideran las comprendidas en la sección primera, agrupaciones 61, 62, 64, 65 y 66 (**excepto los grupos 664 y 665**); el grupo 755 de la agrupación 75; y la agrupación 97, del impuesto de actividades económicas, según el Real Decreto Ley 1175/1990, de 28 de septiembre.”

Excepciones: No pueden participar las siguientes:

- **Grupo 61** – Comercio al por mayor.
- **646:** Comercio al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador.
- **652.1:** Farmacias. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios e higiene personal.
- **663:** Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercados ambulantes y mercados ocasionales o diarios).
- **Grupo 62** – Recuperación de productos.
- **Subgrupo 655** – Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- **664:** Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
- **665:** Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

8. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LAS EMPRESAS

Para la adhesión de las empresas a la campaña, estas deberán completar el formulario que encontrarán en la web de la campaña con el nombre «FORMULARIO DE ADHESIÓN EMPRESAS TARJETA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024» habilitado previamente en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell.

El plazo de adhesión a la campaña finalizará el 5º día hábil, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia. A partir de la finalización de este plazo, las empresas que no se hayan inscrito no podrán formar parte de la campaña TARJETA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026.

El formulario de inscripción (ANEXO II), deberá presentarse por Registro de Entrada Electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell, utilizando el procedimiento INSTANCIA GENERAL, y deberá acompañarse de la declaración responsable de que se cumplen los requisitos (modelo disponible en la página web del Ayuntamiento), y del certificado AEAT de IAE. Es muy importante que las empresas hagan constar en el formulario el **código FUC de TODOS los terminales de pago electrónico** que se van a usar en la campaña, puesto que es necesario darlos de alta para que puedan realizarse pagos con estas tarjetas de la promoción.



9. DEVOLUCIÓN DE SALDO RESTANTE

En caso de que finalizado el período establecido para utilizar las tarjetas BONO COMERCIO, y el saldo de la tarjeta no haya sido consumido en su totalidad, la tarjeta quedará sin efecto y el beneficiario de la tarjeta no podrá recuperar su saldo. Dicho saldo será devuelto al Ayuntamiento de Massamagrell mediante autoliquidación que se integrará en los presupuestos municipales en concepto de ingresos extraordinarios/diversos.

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Serán órganos para la instrucción del expediente del programa de “Bono Comercio Massamagrell 2026” los servicios técnicos del Área Comercio del Ayuntamiento de Massamagrell.

Sera órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Alcaldía del Ayuntamiento de Massamagrell con el asesoramiento del auxiliar de comercio, turismo y mercados y/o el técnico de empleo.

11. INCIDENCIAS

Las posibles incidencias en la realización y funcionamiento de la presente campaña serán resueltas por la Alcaldía con el asesoramiento del auxiliar de comercio, turismo y mercados y/o del Técnico de Promoción Económica y Empleo.

La publicación de la relación de beneficiarios de los Bonos Comercio Massamagrell 2026 en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell pondrá fin a la vía administrativa.

Todas las publicaciones y comunicaciones del procedimiento se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell, así como en cualquier medio de difusión que se considere oportuno para su mayor difusión.

La gestión de incidencias por posibles errores de funcionamiento de la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026 ocasionados por la desactivación de códigos o cualquier otra circunstancia, será atendida por la entidad financiera Correspondiente.

12. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CAMPAÑA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026.

La participación en la presente Campaña mediante la adhesión de los comercios a la misma o la solicitud de los bonos por las personas consumidoras implica la aceptación y cumplimiento de las condiciones que regulan la obtención de los bonos y su disfrute.

13. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento de Massamagrell, como Responsable del tratamiento, informará que los datos personales, de las personas participantes en la promoción BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026 serán tratados de conformidad con lo dispuesto

DECRET
Número: 2026-0774 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 7H6YN4YMN3DNLYFKARTXXAF7G
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, (RGPD) y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

14.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases, así como su convocatoria, se publicaran en el BOP de Valencia y en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell.

Massamagrell, documento firmado electrónicamente.

DECRET
Número: 2026-0774 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 7H6YN4YMN3DNL1YFKARTXXAF7G
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026

APELLIDOS

NOMBRE

DOMICILIO:

DNI:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITO:

Participar como beneficiario de la campaña de fomento de comercio local BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026, y para ello

DECLARO:

1.- No estar incurso en cualquiera de las situaciones de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

FIRMA:

DECRET
Número: 2026-0774 Fecha: 23/06/2026



ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EMPRESAS BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CIF / NIF

DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ACTIVIDAD COMERCIAL:

EPÍGRAFE I.A.E.:
electrónico:

Código FUC de **los terminales de pago**

SOLICITO:

Participar como **COMERCIO ADHERIDO** a la campaña de fomento del comercio local **BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026**, y para ello

DECLARO:

Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Agencia Tributaria Valenciana, el Ayuntamiento de Massamagrell y la Seguridad Social

FIRMA:

DECRET
Número: 2026-0774 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 7H6YN4YM3DNLKFKARTXXAF7G
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



ANEXO III

PODER DE REPRESENTACIÓN BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026

1.- PERSONA QUE AUTORIZA

APELLIDOS

NOMBRE

DOMICILIO:

DNI:

TELÉFONO:

MANIFIESTO:

1.- Que he sido designado como beneficiario de una tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026, por estar mi nombre incluido en el listado publicado por el Ayuntamiento de Massamagrell.

2.- Que AUTORIZO a

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI:

Nombre, apellidos y DNI de la persona que recoge el BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026.

Lo que suscribo en Massamagrell, a ____ de _____ de 2026, y adjunto copia de mi DNI.

Firma de la persona que autoriza.
el BONO

Firma de la persona que recoge

DECRET
Número: 2026-0774 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 7H6YN4YMN3DNIYFKARTXXAF7G
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



“

SEGUNDO: Modificar el Resuelvo **QUINTO** del Decreto de Alcaldía 2026-0709 de 10 de junio, de forma que se completa la redacción del extracto de la convocatoria:

Donde dice:

“EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA “BONO COMERCIO MASSAMAGRELL_2026”:

Primero. Disposición que establece las bases reguladoras.

El Ayuntamiento de Massamagrell dispone de Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia N.º 85 el día 5 de mayo de 2022.

Segundo. Objeto.

*Así pues, **BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026** es un programa de impulso del consumo local en el que, el Ayuntamiento de Massamagrell, destinará 23.000,- euros de manera directa en tarjetas monedero que se adjudicarán a los ciudadanos de Massamagrell, que previa solicitud, resulten beneficiarios en función del presupuesto destinado, y con el que se pretende beneficiar tanto al **tejido empresarial local** como a **la ciudadanía**, estimulando el consumo en establecimientos locales adheridos a la campaña.*

Tercero. Beneficiarios.

*Pueden ser beneficiarios de las tarjetas **BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026** las personas empadronadas en Massamagrell, con anterioridad al 01 de enero de 2026, que sean mayores de 18 años.*

La adjudicación de las tarjetas se realizará por concurrencia competitiva por orden cronológico de inscripción en la forma que se determine, concediéndose un total de 700 tarjetas bono comercio, siendo que la ayuda del Ayuntamiento de Massamagrell asciende a un total de 23.000 €

Es necesario para la participación en la promoción, disponer de tarjeta bancaria con el fin de poder realizar el cargo de la parte a aportar por el ciudadano mediante terminal TPV.

*No pueden ser beneficiarias de las tarjetas las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de adquisición de las tarjetas y, las personas adquirentes deben acreditar tal circunstancia realizando una declaración responsable en este sentido (incluida en el formulario de solicitud del **BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2025**).*

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El número total de tarjetas bono comercio que se van a conceder es de 950 tarjetas bono comercio. por un importe de 50 € cada una.

DECRET
Número: 2026-0774 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 7H6YN4YMN3DNLKFKARTXXAF7G
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



Que la ayuda del Ayuntamiento de Massamagrell asciende a 25 € por cada bono comercio, (esto es, 25€ para gasto en cada bono), y que la aportación total de quien quiera ser beneficiario será de 25 €.

De esta forma, las tarjetas BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026 tendrán un saldo disponible para realizar compras por valor de 50 € en los comercios acreditados en la promoción.

Esta distribución representa para la ciudadanía un descuento del 50% en la TARJETA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024 adquirida.

Quinto. Plazo.

La obtención de la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL, se realizará en el puesto que se dispondrá al efecto en el Centro Cultural de Massamagrell, y mediante cita previa.

Esta cita previa será fijada por la Alcaldía por orden alfabético del apellido, entre las personas que hayan sido adjudicatarias, cuyo listado se publicará en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell, indicando día y hora para la recogida de las tarjetas una vez publicada la convocatoria en el BOP de Valencia.

Sexto. Otros datos de la convocatoria.

Las tarjetas BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026, podrán utilizarse para realizar compras en los comercios asociados a la promoción, en el plazo de tiempo que se indique en los medios de difusión utilizados es la campaña.

En caso de que finalizado el período establecido para utilizar las tarjetas BONO COMERCIO, y el saldo de la tarjeta no haya sido consumido en su totalidad, la tarjeta quedará sin efecto y el beneficiario de la tarjeta no podrá recuperar su saldo. Dicho saldo será devuelto al Ayuntamiento de Massamagrell mediante autoliquidación que se integrará en los presupuestos municipales en concepto de ingresos extraordinarios/diversos.

Sexto: Empresas participantes:

- Las pymes, microempresas y autónomos legalmente constituidos independientemente de su forma jurídica (a excepción de las Comunidades de Bienes), que tengan establecimiento (FÍSICO) abierto al público en el término municipal de Massamagrell.
- Que el número de personas ocupadas en el establecimiento comercial no sea superior a 10 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente. Si una empresa tiene varios establecimientos situados en Massamagrell, puede tener un máximo de 10 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente.
- Que muestren su deseo de participar en la campaña mediante la colocación del material publicitario facilitado por la organización y que acepten la totalidad de las bases.
- Que dispongan de TPV (Terminal Punto de Venta).
- Que cumplan con la definición de PYME Comercial según ORDEN 5/2022, de 1 de junio de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y que ejerzan actividad comercial en el municipio de Massamagrell. “Actividad comercial: (...), se consideran las comprendidas en la sección primera, agrupaciones 61, 62, 64, 65 y 66 (excepto los grupos 664 y 665); el grupo 755 de la agrupación 75; y la agrupación 97, del impuesto de actividades económicas, según el Real Decreto Ley 1175/1990, de 28 de septiembre.”

Excepciones: No pueden participar las siguientes:

DECRET
Número: 2026-0774 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 7H6YN4YMN3DNLKFKARTXXAF7G
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



- Grupo 61 – Comercio al por mayor.
- 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador.
- 652.1: Farmacias. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios e higiene personal.
- 663: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercados ambulantes y mercados ocasionales o diarios).
- Grupo 62 – Recuperación de productos.
- Subgrupo 655 – Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- 664: Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
- 665: Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.”

Debe decir:

“EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA “BONO COMERCIO MASSAMAGRELL_2026”:

Primero. Disposición que establece las bases reguladoras.

El Ayuntamiento de Massamagrell dispone de Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia N.º 85 el día 5 de mayo de 2022.

Segundo. Objeto.

Así pues, **BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026** es un programa de impulso del consumo local en el que, el Ayuntamiento de Massamagrell, destinará 23.000,- euros de manera directa en tarjetas monedero que se adjudicarán a los ciudadanos de Massamagrell, que previa solicitud, resulten beneficiarios en función del presupuesto destinado, y con el que se pretende beneficiar tanto al **tejido empresarial local** como a **la ciudadanía**, estimulando el consumo en establecimientos locales adheridos a la campaña.

Tercero. Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios de las tarjetas BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026 las personas empadronadas en Massamagrell, con anterioridad al 01 de enero de 2026, que sean mayores de 18 años.

La adjudicación de las tarjetas se realizará por concurrencia competitiva por orden cronológico de inscripción en la forma que se determine, concediéndose un total de 700 tarjetas bono comercio, siendo que la ayuda del Ayuntamiento de Massamagrell asciende a un total de 23.000 € (esto es, 25 € para gasto en cada bono)

Es necesario para la participación en la promoción, disponer de tarjeta bancaria con el fin de poder realizar el cargo de la parte a aportar por el ciudadano mediante terminal TPV.

No pueden ser beneficiarias de las tarjetas las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de adquisición de las tarjetas y, las personas adquirentes deben acreditar tal circunstancia realizando una declaración responsable en este sentido



(incluida en el formulario de solicitud del BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2024).

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El número total de tarjetas bono comercio que se van a conceder es de 920 tarjetas bono comercio, por un importe de 50 € cada una.

Que la ayuda del Ayuntamiento de Massamagrell asciende a 25 € por cada bono comercio, y que la aportación total de quien quiera ser beneficiario será de 25 €.

De esta forma, las tarjetas BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026 tendrán un saldo disponible para realizar compras por valor de 50 € en los comercios acreditados en la promoción.

Esta distribución representa para la ciudadanía un descuento del 50% en la TARJETA BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026 adquirida.

Quinto. Plazo.

Las personas interesadas en participar en la promoción, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia, para solicitarlo en el sitio web que el Ayuntamiento de Massamagrell dispondrá al efecto.

Una vez finalizado el plazo de solicitud, el Ayuntamiento expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica el listado de las personas que han resultado ser beneficiarias de la promoción, con un máximo de 920 beneficiarios ordenados por orden cronológico de presentación de la solicitud.

La obtención de la tarjeta BONO COMERCIO MASSAMAGRELL, se realizará en el puesto que se dispondrá al efecto en el Centro Cultural de Massamagrell, y mediante cita previa.

Esta cita previa será fijada por la Alcaldía por orden alfabético del apellido, entre las personas que hayan sido adjudicatarias, cuyo listado se publicará en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell, indicando día y hora para la recogida de las tarjetas una vez publicada la convocatoria en el BOP de Valencia.

Sexto. Otros datos de la convocatoria.

Las tarjetas BONO COMERCIO MASSAMAGRELL 2026, podrán utilizarse para realizar compras en los comercios asociados a la promoción, en el plazo de tiempo que se indique en los medios de difusión utilizados es la campaña.

En caso de que finalizado el período establecido para utilizar las tarjetas BONO COMERCIO, y el saldo de la tarjeta no haya sido consumido en su totalidad, la tarjeta quedará sin efecto y el beneficiario de la tarjeta no podrá recuperar su saldo. Dicho saldo será devuelto al Ayuntamiento de Massamagrell mediante autoliquidación que se integrará en los presupuestos municipales en concepto de ingresos extraordinarios/diversos.

Sexto: Empresas participantes:

- Las pymes, microempresas y autónomos legalmente constituidos independientemente de su forma jurídica (a excepción de las Comunidades de Bienes), que tengan establecimiento (FÍSICO) abierto al público en el término municipal de Massamagrell.
- Que el número de personas ocupadas en el establecimiento comercial no sea superior a 10 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente. Si una empresa tiene varios establecimientos situados en Massamagrell, puede tener un máximo de 10 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente.

DECRET
Número: 2026-0774 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 7H6YN4YMN3DNLKFKARTXXAF7G
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



- Que muestren su deseo de participar en la campaña mediante la colocación del material publicitario facilitado por la organización y que acepten la totalidad de las bases.
- Que dispongan de TPV (Terminal Punto de Venta).
- Que cumplan con la definición de PYME Comercial según ORDEN 5/2022, de 1 de junio de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y que ejerzan actividad comercial en el municipio de Massamagrell. “Actividad comercial: (...), se consideran las comprendidas en la sección primera, agrupaciones 61, 62, 64, 65 y 66 (excepto los grupos 664 y 665); el grupo 755 de la agrupación 75; y la agrupación 97, del impuesto de actividades económicas, según el Real Decreto Ley 1175/1990, de 28 de septiembre.”

Excepciones: No pueden participar las siguientes:

- Grupo 61 – Comercio al por mayor.
- 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador.
- 652.1: Farmacias. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios e higiene personal.
- 663: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercados ambulantes y mercados ocasionales o diarios).
- Grupo 62 – Recuperación de productos.
- Subgrupo 655 – Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- 664: Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
- 665: Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.”

TERCERO: Ordenar, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la remisión del texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Ordenar la publicación íntegra de estas Bases de Convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Massamagrell y en la Sede Electrónica (<https://www.massamagrell.es/>) para general conocimiento de la ciudadanía a la que se destina, puesto que la convocatoria es de concurrencia no competitiva (concesión directa), según lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

QUINTO: Ordenar al área de promoción Económica y Empleo que se tomen las medidas oportunas para su puesta en funcionamiento y su desarrollo en los términos y plazos indicados en las Bases.

SEXTO: Dar traslado del presente al área de Hacienda Local, al área de Promoción Económica y Empleo y al Pleno.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente al área de Hacienda Local, al área de Promoción Económica y Empleo y al Pleno.”

Massamagrell, documento firmado electrónicamente al margen

DECRET
 Número: 2026-0774 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 7H6YN4YMN3DNLKFKARTXXAF7G
 Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

